



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
 - **Identificación:** 03/MP-0049/10/24 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular [SEMARNAT-04-002-A]
 - **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
 - **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 102 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
 - **Firma TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**
DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE

-
- **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edificio "Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro,
C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Tel: 612) 12 3 93 00 <https://www.gob.mx/semarnat>



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Baja California Sur
Unidad de Gestión Ambiental

Clave de Proyecto: 03BS2024MD085
Bitácora: 03/MP-0049/10/24

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00512/25

Asunto: RESOLUCIÓN Manifestación de Impacto Ambiental

La Paz, Baja California Sur a 26 de marzo de 2025

RECIBI ORIGINAL

JAMES FARRUKA L

C. MIGUEL ÁNGEL BALDERAS LÓPEZ

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0049/10/24** respecto al Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos e información adicional, designados como **MIA-P** de la obra denominada **"BANCO DE MATERIAL EL PAREDÓN ROJO"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, para realizar la extracción de banco de material tierra roja y arena, dentro de un polígono con superficie de 99,645.51 m² donde se pretende extraer un volumen total de 546,689.64 m³ en un periodo de 10 años, ubicado en el cauce del Arroyo "El Salto", la zona a explotar se encuentra a 8.49 kilómetros de la carretera transpeninsular, Municipio de Los Cabos, B. C. S., y sometido por el C. Miguel Ángel Balderas López en calidad de **promovente** y que en lo sucesivo así será denominado y

RESULTANDO

I. Que con fecha 23 de octubre de 2024, ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORE-SEMARNAT-BCS), el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa*, con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P del proyecto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción VII y IX, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º inciso R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que con fecha 01 de noviembre de 2024, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS escrito s/n adjuntando el extracto del proyecto publicado en el periódico "El Sudcaliforniano", con fecha del 28 octubre al 03 de noviembre de 2024 conforme lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.

"BANCO DE MATERIAL EL PAREDÓN ROJO"

C. MIGUEL ÁNGEL BALDERAS LÓPEZ

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
La Mujer
Indígena

pag 1 de 10



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



III. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0049/24 de la Gaceta Ecológica y en portal https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetitas/archivos2024/gaceta_0049-24.pdf en fecha 07 de noviembre de 2024, el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 31 de octubre al 06 de noviembre del 2024 incluyendo extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente en cumplimiento a lo establecido por los artículos 34 fracción I de la LGEEPA.

IV. Que con fecha 05 de noviembre de 2024, una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0049/10/24, ésta ORE-SEMARNAT-BCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40 del RLGEOPAMEIA.

V. Que con fecha 06 de noviembre de 2024 esta ORE-SEMARNAT-BCS notificó y solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes dependencias, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera e hiciera la manifestación que considerara oportuna, con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA y 25 del RLGEOPAMEIA por medio de los siguientes oficios:

- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.02131/24, dirigido a la Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando, encargada de la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la PROFEPA. Dicha solicitud fue recibida el 11 de noviembre de 2024.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.02132/24, dirigido al Arq. Christian Agúndez Gómez, presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos de Baja California Sur. Dicha solicitud fue enviada por correo electrónico.

VI. Que con fecha 27 de noviembre de 2024, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS respuesta de la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la PROFEPA, mediante Oficio PFFPA/10/2127/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, el cual señala entre otros, lo siguiente:

"... Por lo anterior se indica que después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Oficina de Representación no se encontró procedimiento administrativo abierto al proyecto antes mencionado."

VII. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

"BANCO DE MATERIAL EL PAREDÓN ROJO"
C. MIGUEL ÁNGEL BALDERAS LÓPEZ

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

4 pag 2 de 20



Procedimiento Administrativo; 3 inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º inciso R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57 de su RLGEEMPAMEIA esta ORE-SEMARNAT-BCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que el artículo 5, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como facultad de la Federación la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, y en su caso la expedición de autorizaciones. Por lo antes expuesto, la evaluación en Materia de Impacto Ambiental de las obras y actividades del Proyecto son de competencia Federal, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del citado artículo y en el inciso X), del artículo 5 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

3. Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y las Oficinas de Representación de la Secretaría cuentan con las facultades para, en su caso, autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas a evaluación de impacto ambiental, la de imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidas al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y, en su caso, compensación y que los 34 y 35, fracción X, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgan facultades para resolver en Materia de Impacto Ambiental.

4. Que esta ORE-SEMARNAT-BCS en cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA y 12 de su RLGEEMPAMEIA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Ordenamiento Ecológico General del Territorio, Programa de Desarrollo Urbano, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas, Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo, se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos.

5. Que con base en las consideraciones expuestas, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California Sur procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar el desarrollo del Proyecto, bajo lo establecido en la normatividad aplicable destacando lo que a continuación se transcribe directamente de la MIA-P:

"BANCO DE MATERIAL EL PAREDÓN ROJO"
C. MIGUEL ÁNGEL BALDERAS LÓPEZ

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
La Mujer
Indígena



A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El proyecto propone realizar la extracción de banco de material tierra roja y arena, dentro de un polígono con superficie de 99,645.51 m² donde se pretende extraer un volumen total de 546,689.64 m³ en un periodo de 10 años, ubicado en el cauce del Arroyo "El Salto", la zona a explotar se encuentra a 8.49 kilómetros de la carretera transpeninsular, Municipio de Los Cabos, B. C. S.

B. ASPECTOS ABIÓTICOS.

Geología. El sitio del proyecto presenta una geología compuesta por rocas ígneas intrusivas, mayormente granitos y gabros, formaciones geológicas del Batolito Peninsular que predominan en Baja California Sur. Estas rocas se formaron a partir de la cristalización de magma en profundidad durante eventos tectónicos que ocurrieron en el Cretácico Tardío.

Geomorfología. La geomorfología incluye laderas suaves, valles aluviales y cauces intermitentes que forman parte del sistema de drenaje natural de la microcuenca. Aunque no se han identificado fallas activas en el área, las estructuras tectónicas regionales deben considerarse debido a la actividad sísmica moderada.

Hidrología superficial. El presente proyecto, se encuentra ubicado en una región árida con escasa presencia de cuerpos de agua superficiales permanentes, lo que es característico de la Región Hidrológica Baja California Sur Este. A pesar de la limitada cantidad de agua superficial, existen algunos arroyos temporales y cuerpos de agua intermitentes que podrían verse afectados durante el desarrollo del proyecto.

Hidrología subterránea. La Hidrología Subterránea en el área del proyecto del Banco de Material El Paredón Rojo presenta características importantes que deben ser consideradas para garantizar el equilibrio ecológico y evitar afectaciones al recurso hídrico subterráneo. El recurso hídrico subterráneo se encuentra ubicado en la región hidrológica B.C. Sureste, la cual, según la carta de agua renovable per cápita, indica un volumen de 1013.98 m³/hab/año. No obstante, el grado de presión del recurso en esta área es alto, lo que sugiere una explotación intensa de los acuíferos.

C. ASPECTOS BIOTICOS.

Flora. El área de influencia del proyecto Banco de Material El Paredón Rojo se encuentra en una región que presenta una mezcla de vegetación xerófila característica de las zonas áridas del norte de México, específicamente la región del matorral sarcocaul y matorral crasicaul. Estas formaciones vegetales son propias de zonas con escasa precipitación, suelos pedregosos y arenosos, donde predominan especies adaptadas a la sequía.

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, NO se observaron en el sitio del proyecto especies bajo alguna categoría de protección.

Fauna. El proyecto del Banco de Material El Paredón Rojo no se considera de alto impacto para la fauna local, ya que las actividades propuestas se llevarán a cabo con medidas específicas para





minimizar los efectos negativos sobre el entorno natural. La operación del proyecto está diseñada para respetar los hábitats existentes y evitar perturbaciones significativas en las poblaciones de fauna, lo que significa que no se prevé la ocupación extensa del suelo, el aumento de la presencia humana, o el uso de productos químicos que puedan afectar a las especies silvestres.

La fauna local actúa como un indicador ambiental valioso, ya que refleja la calidad y estabilidad de los ecosistemas en el área. El hecho de que las especies presentes en la región se mantengan estables y sin perturbaciones significativas durante el desarrollo del proyecto es un reflejo del estado relativamente equilibrado del ambiente. La evaluación de la fauna es un componente esencial para determinar el impacto ambiental, y en este caso, los estudios preliminares han mostrado que la fauna en el área de influencia no sufrirá alteraciones importantes. De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, NO se observaron en el sitio del proyecto especies bajo alguna categoría de protección.

D. IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

El proyecto Banco de Material El Paredón Rojo ha sido diseñado y planificado para no generar impactos ambientales significativos. Las actividades propuestas se llevarán a cabo con un enfoque riguroso de prevención y cuidado del entorno, asegurando que no se produzcan efectos adversos en el ecosistema o en la calidad de vida de las comunidades cercanas.

A pesar de que el proyecto ha sido planteado para no generar impactos ambientales, se ha llevado a cabo un análisis preventivo para identificar cualquier posible efecto que pudiera surgir, a fin de asegurar su prevención efectiva. Se consideraron los siguientes aspectos:

Calidad del Aire

- Concentración de partículas en suspensión (PM10 y PM2.5): Niveles de polvo generados durante la extracción y transporte del material, medidos en diferentes puntos cercanos al área de extracción.
- Número de fuentes móviles y maquinaria en operación: Maquinaria pesada utilizada en las actividades de extracción y su frecuencia de uso.
- Distancia de dispersión de partículas: Evaluación de la capacidad de dispersión de polvo en función de las condiciones climáticas y el uso de técnicas de humectación para control de emisiones.

Ruidos y Vibraciones

- Niveles de ruido en decibelios (dB): Medición en puntos cercanos a la operación para evaluar la afectación a la fauna local y a las comunidades cercanas.
- Superficie afectada por niveles de ruido superiores a lo establecido en la NOM-081-ECOL-1994: Evaluación del área donde los niveles de ruido exceden los límites normativos.
- Impacto sobre la fauna local sensible al ruido y vibración: Identificación de especies que podrían ser perturbadas por el ruido y la vibración durante la operación.



Geología y Geomorfología

- Volumen de material extraído (m^3): Cantidad de tierra roja y arena removida durante la vida útil del proyecto.
- Grado de erosión e inestabilidad del terreno: Cambios en la estructura del terreno debido a la excavación y las actividades de extracción.
- Alteración del relieve local: Evaluación del impacto sobre la geomorfología del área debido a la modificación del terreno.

Hidrología Superficial y Subterránea

- Impacto en zonas de recarga de acuíferos: Superficie de recarga potencialmente afectada por la extracción.
- Alteración de la calidad del agua subterránea: Evaluación de posibles cambios en la composición química del agua debido a las actividades del proyecto.
- Modificación de flujos hídricos superficiales: Cambios en el escurrimiento y posibles alteraciones en el cauce del arroyo El Salto.

Suelo

- Superficie de suelo afectada por la extracción: Medición en hectáreas del área donde se realizan actividades de remoción de material.
- Riesgo de erosión: Evaluación de la susceptibilidad a la erosión en las áreas expuestas después de la extracción.
- Calidad del suelo restante: Cambios en las propiedades físicas y químicas del suelo después de la intervención.

Vegetación Terrestre

- Superficie de vegetación afectada: Área en hectáreas de formaciones vegetales eliminadas o perturbadas por la operación.
- Número de especies protegidas o endémicas afectadas: Identificación de flora en riesgo que podría ser impactada por las actividades del proyecto.
- Riesgo de incendios: Incremento en la vulnerabilidad a incendios debido a la modificación del paisaje y la eliminación de cobertura vegetal.

Fauna

- Superficie de hábitat afectada: Área de hábitat de especies locales perturbada o destruida por la extracción.
- Especies sensibles al efecto barrera: Evaluación del impacto en la movilidad de la fauna debido a las actividades del proyecto.
- Número de individuos de especies protegidas o en peligro afectadas: Cambios en las poblaciones locales de fauna debido a la operación.

Paisaje

- Área visualmente alterada: Superficie impactada visualmente por las actividades de extracción y acumulación de material.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- Número de puntos de interés paisajístico modificados: Identificación de áreas de valor estético afectadas por la intervención.
- Volumen de movimiento de tierras: Medición del cambio topográfico debido a la remoción de material.

Demografía

- Generación de empleo local: Número de empleos directos e indirectos creados por el proyecto en diferentes etapas.
- Variación en la población local: Cambios en la dinámica demográfica debido a la migración asociada a las oportunidades laborales generadas por el proyecto.
- Afectación a la calidad de vida de comunidades cercanas: Evaluación de los impactos relacionados con el ruido, polvo y otras molestias para las personas que residen cerca del sitio.

Factores Socioculturales

- Impacto en formas de vida tradicionales: Alteración de las actividades cotidianas y culturales de la comunidad debido a la presencia del proyecto.
- Afectación a sitios de valor cultural o histórico: Identificación y protección de elementos culturales o arqueológicos en el área del proyecto.
- Uso del área por la comunidad local: Cambios en el acceso y uso del espacio por las comunidades locales para actividades recreativas o tradicionales.

Sector Primario

- Superficie de terrenos agrícolas, ganaderos o forestales afectada: Área total que podría perder su uso actual debido a la operación del proyecto.
- Impacto en la disponibilidad de agua para uso agropecuario: Cambios en el acceso o calidad del agua utilizada en actividades agrícolas o ganaderas cercanas.
- Variación en la productividad agrícola o ganadera: Efecto del proyecto en la calidad o cantidad de la producción local.

Sector Secundario

- Demanda de servicios en la comunidad: Incremento en la necesidad de servicios locales (comercio, vivienda, salud) debido al desarrollo del proyecto.
- Número de trabajadores contratados en la obra: Cantidad de personal involucrado en la ejecución del proyecto, desglosado por etapas.
- Impacto en la actividad comercial local: Cambios en la economía local relacionados con la demanda de materiales y servicios de material pétreo.

E. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

En la MIA-P se propusieron medidas para prevenir y mitigar los impactos identificados. Al hacerse de cumplimiento obligatorio se transcriben en el *TÉRMINO SÉPTIMO* del presente oficio resolutivo.

pag 7 de 20



2025
Año de
La Mujer
Indígena

"BANCO DE MATERIAL EL PAREDÓN ROJO"
C. MIGUEL ÁNGEL BALDERAS LÓPEZ
Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



F. ANÁLISIS TÉCNICO - JURÍDICO.

Con base en el contenido de información de la MIA-P y dadas las características del proyecto, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales adversos y factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido, los impactos ambientales adversos más significativos que ocasionará el desarrollo del proyecto y que fueron identificados por el promovente.

1. Que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de la LGEEPA, la SEMARNAT se sujetará a lo que establezcan los *Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)*, *Programas de Desarrollo Urbano*, las *Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas*, *Normas Oficiales Mexicanas* aplicables y las demás *Disposiciones jurídicas* que resulten aplicables conforme lo establece el artículo 35 de la misma.

2. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad Ambiental/Biofísica UAB-5, Región Ecológica 4.32 "*Sierras y piedemontes El Cabo*", ubicada en la porción Sureste del Estado de Baja California Sur, comprendiendo parte del Municipio de La Paz y parte del Municipio de Los Cabos, del instrumento normativo nacional: *Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)*, la cual establece una política ambiental: *Preservación y Aprovechamiento Sustentable* y una estrategia coadyuvante del desarrollo el *turismo*, cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.

3. El área del proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida competencia de la federación.

4. Que el proyecto planteado según lo descrito no rebasará los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables para el desarrollo del proyecto. Aunque en el proceso de evaluación se detectó que el polígono propuesto se traslapa con el de otro proyecto autorizado anteriormente. Sin embargo, en virtud de que es la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua la instancia facultada para, en su caso, otorgar el permiso o concesión para el aprovechamiento de los materiales pétreos en un cauce de arroyo dicha instancia será la que establezca los límites definitivos del polígono.

5. Que con base en la ubicación, dimensiones, características y alcances del proyecto, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en tanto se dé cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución. Además, los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c), XI y XXXIV del Reglamento Interior de



la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos X, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47 y 57 de su RLGEPA en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

PRIMERO. Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** la MIA-P para el desarrollo del proyecto denominado "Banco de Material El Paredón Rojo", ubicado en el cauce del Arroyo "El Salto", a 8.49 kilómetros de la carretera transpeninsular, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO. Esta Autorización de Manera Condicionada se refiere a la extracción de banco de material tierra roja y arena del Cauce denominado "Arroyo El Salto".

TERCERO. El predio con superficie total de 99,645.51m² (9.964551 ha), cuyos vértices deberán delimitarse en campo por medio de mojones temporales y cuyas coordenadas se encuentra UTM WGS 84, Z12N se muestran en la siguiente tabla:

CUADRO DE CONTRUCCIÓN						
"BANCO DE MATERIAL EL PAREDÓN ROJO"						
COORDENADAS UTM WGS 84, Z12N						
LADO		RUBRO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,540,581.60	608,890.74
1	2	S 37°0'19.08° E	221.11	2	2,540,405.02	609,023.82
2	3	S 34°48'29.16" E	132.52	3	2,540,296.21	609,099.47
3	4	S 41°7'40.80° E	119.85	4	2,540,205.94	609,178.30
4	5	S 44°20'32.64" E	137.45	5	2,540,107.64	609,274.37
5	6	S 56°45'24.84" E	091.67	6	2,540,057.39	609,351.03
6	7	S 32°44'28.32" W	060.48	7	2,540,006.52	609,318.32
7	8	N 59°49'39.36" W	074.22	8	2,540,043.83	609,254.15
8	9	N 80°27'28.44" W	056.62	9	2,540,053.21	609,198.32
9	10	N 80°14'29.04" W	061.38	10	2,540,063.62	609,137.83
10	11	N 57°56'32.64" W	356.72	11	2,540,252.95	608,835.51
11	1	N 9°32'22.56" E	333.25	1	2,540,581.60	608,890.74
Total: 99,645.51 m ²						

"BANCO DE MATERIAL EL PAREDÓN ROJO"

C. MIGUEL ÁNGEL BALDERAS LÓPEZ

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Las mojoneras temporales deberán ser colocadas previo al inicio de la actividad con el fin de que funcionen además de delimitación del polígono parcial autorizado, como instrumento de control y facilitar la vigilancia ambiental y apoyo en la inspección por la autoridad competente en su momento. Se recomienda que dichas mojoneras temporales sean utilizadas además como punto de control de las mediciones que deberán considerarse para conformar el Informe que se cita más adelante. Asimismo, sean utilizadas como georreferencia para la toma de las evidencias fotográficas que forman parte de dicho Informe.

CUARTO. Corresponde a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) determinar si autoriza el aprovechamiento de materiales pétreos, objeto del proyecto que aquí se autoriza de manera condicionada en materia de impacto ambiental; y por consiguiente esa instancia determinará los límites del polígono para la extracción de arenas y gravas, tomando en cuenta que, como se indica en el **CONSIDERANDO 5 F. 4** de este oficio resolutivo, la poligonal propuesta presenta un traslape con la de otro proyecto similar. En dicho caso, la promovente deberá informar por escrito a esta ORE sobre los ajustes que en su caso se realicen al polígono indicado.

QUINTO. La presente autorización del proyecto tendrá una vigencia de 10 (diez) años para cubrir las diferentes etapas propuestas por el promovente iniciando a partir de la recepción del Título de Concesión para la extracción de material pétreo por parte de la Dirección Local de la CONAGUA en B. C. S. La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por el promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Representación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de la vigencia señalada en el primer párrafo de este Término. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un Informe suscrito por la promovente, el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

SEXTO. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obra o actividad distinta a lo que se indica en el Término SEGUNDO de esta Resolución. Para que el promovente pueda llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitar a esta ORE-SEMARNAT-BCS la



2025
Año de
La Mujer
Indígena

"BANCO DE MATERIAL EL PAREDÓN ROJO"
C. MIGUEL ÁNGEL BALDERAS LOPEZ
Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 10 de 20



evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar en el trámite que corresponda.

SÉPTIMO. El promovente deberá cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, mismas que se transcriben a continuación:

Etapas de Preparación del Sitio

Durante esta fase, se realizan actividades para acondicionar el sitio, lo que puede generar impactos relacionados con la remoción de vegetación, movilización de maquinaria y compactación del suelo. Las medidas de mitigación propuestas son:

Medidas para el Suelo

Control de la Compactación del Suelo.

Descripción: Se utilizarán caminos temporales y se limitarán las áreas de tránsito de maquinaria pesada para evitar la compactación del suelo.

Duración: Durante toda la fase de preparación.

Operación y Mantenimiento: Inspección periódica para verificar que los caminos estén en buen estado y no causen daños adicionales.

Medidas para la Vegetación

Minimización de la Pérdida de Cobertura Vegetal

Descripción: Se marcarán las áreas de trabajo para evitar la remoción innecesaria de vegetación. Las especies que se encuentren protegidas o de importancia serán reubicadas, pero hay que mencionar que no se cuenta casi con cobertura vegetal.

Duración: Durante toda la fase de preparación.

Operación y Mantenimiento: Monitoreo para garantizar que solo se remueva la vegetación estrictamente necesaria.

Medidas para el Aire

Control del Polvo Generado

Descripción: Se humectarán las áreas de trabajo para evitar la dispersión de polvo. Se aplicarán técnicas de riego en caminos y áreas expuestas.

Duración: Durante toda la fase de preparación.

Operación y Mantenimiento: Revisión continua de las condiciones de riego para asegurar su efectividad.

Medidas para la Fauna

Reducción de la Perturbación por Ruido

Descripción: Los horarios de trabajo estarán limitados a horas del día menos críticas para la fauna, y se utilizarán barreras acústicas temporales.

Duración: Durante toda la fase de preparación.

Operación y Mantenimiento: Monitoreo del nivel de ruido para asegurar que no supere los límites establecidos.

"BANCO DE MATERIAL EL PAREDÓN ROJO"

C. MIGUEL ÁNGEL BALDERAS LÓPEZ

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada, Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Etapas de Operación y Mantenimiento

Durante la fase de operación, la actividad principal es la extracción de tierra roja y arena, lo cual tiene efectos directos sobre los componentes ambientales. Las medidas de mitigación están orientadas a controlar la erosión, minimizar la emisión de polvo y proteger la fauna.

Medidas para el Suelo

Control de la Erosión y Modificación del Terreno

Descripción: Se construirán terrazas y barreras físicas para reducir el riesgo de erosión y se implementarán técnicas para estabilizar el suelo y así evitar la erosión.

Duración: Durante toda la operación.

Operación y Mantenimiento: Inspección periódica de las terrazas y barreras, reparación de daños y ajuste de la bioingeniería según sea necesario.

Medidas para el Aire

Minimización de la Emisión de Polvo

Descripción: Las áreas de extracción se humectarán regularmente, y se colocarán barreras contra el viento en puntos estratégicos para reducir la dispersión de partículas.

Duración: Durante toda la operación.

Operación y Mantenimiento: El sistema de riego y las barreras contra el viento deberán ser verificados y mantenidos para garantizar su efectividad.

Medidas para la Fauna

Creación de monitoreo y ahuyentamiento

Descripción: Se establecerán constantemente un monitoreo y ahuyentamiento de la fauna, para evitar la fragmentación del hábitat.

Duración: Durante toda la operación.

Operación y Mantenimiento: Inspección y monitoreo de las especies que se encuentren para asegurar que se mantengan despejados y sin afectación a la fauna.

Etapas de Abandono del Sitio

La fase de abandono se centra en la rehabilitación del terreno y la restauración del ecosistema, con medidas para asegurar la recuperación a largo plazo del área afectada.

Medidas para el Suelo

Restauración Topográfica y Estabilización del Terreno

Descripción: Se reconfigurará el terreno para restaurar el relieve natural o crear una topografía armónica con el entorno. Se aplicarán técnicas para estabilizar el suelo.

Duración: Durante la fase de cierre y un período de seguimiento de 2 años post-abandono.

Operación y Mantenimiento: Monitoreo del terreno para detectar problemas de erosión o hundimientos, realizando intervenciones correctivas según sea necesario.

Medidas para la Vegetación

Revegetación y Reforestación con Especies Nativas

Descripción: Se llevará a cabo un programa de revegetación utilizando especies nativas que sean resistentes a las condiciones locales. Se evitará en todo momento reforestar con especies invasoras.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Duración: Inicia en la fase de abandono y se prolonga durante 3 años para asegurar la regeneración.
Operación y Mantenimiento: Monitoreo semestral de la vegetación plantada, con riego suplementario en temporadas secas y replantación en caso de no obtener el porcentaje de sobrevivencia que recomiende la dependencia.

Medidas para el Paisaje

Restauración del Entorno Visual

Descripción: Se realizarán actividades de paisajismo para integrar visualmente el área rehabilitada con el entorno natural, minimizando los cambios drásticos en el paisaje mejorando el entorno natural.

Duración: Durante la fase de abandono, con un período de seguimiento de 2 años.

Operación y Mantenimiento: Monitoreo visual para asegurar la integración del paisaje y realizar ajustes en caso de que se detecten inconsistencias.

Medidas para el Agua

Monitorización de la Calidad del Agua

Descripción: Se llevará a cabo un monitoreo de la calidad del agua para verificar la ausencia de contaminantes derivados de las actividades de extracción.

Duración: Durante 3 años después del cierre del proyecto.

Operación y Mantenimiento: Evaluación anual de los resultados del monitoreo y, en caso de detección de problemas, implementación de medidas correctivas.

Impactos Residuales

- Seguimiento y Monitoreo Continuo: La evaluación de los impactos residuales debe complementarse con un programa de monitoreo ambiental post-abandono para verificar la efectividad de las medidas implementadas y detectar cualquier necesidad de intervención adicional.
- Medidas de Compensación Adicionales: En casos donde los impactos residuales persistan en niveles significativos, se podrán implementar medidas de compensación adicionales, como la creación de áreas de conservación cercanas para apoyar la recuperación de la fauna y la flora.
- Adaptación de Estrategias de Restauración: La gestión de los impactos residuales debe ser adaptativa, permitiendo ajustar las estrategias de rehabilitación según los resultados del monitoreo y las condiciones específicas del sitio.

OCTAVO. El promovente en el caso que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta ORE-SEMARNAT-BCS, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del RLGEOPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta ORE-SEMARNAT-BCS, previo



2025
Año de
La Mujer
Indígena

"BANCO DE MATERIAL EL PAREDÓN ROJO"
C. MIGUEL ÁNGEL BALDERAS LÓPEZ

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 13 de 20



al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

NOVENO. De conformidad con lo previsto por los artículos 35 de la LGEEPA y 49, de su RMEIA la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en esta Resolución. Es obligación del promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución, ante otras autoridades en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO. Si durante el desarrollo de la actividad, se produce por consecuencia de éstas, alguna afectación o daños a la población, inmuebles y/o al entorno de los vecinos, la responsabilidad de las medidas de carácter correctivo o preventivo, así como cualquier reparación correrá por cuenta del promovente con independencia de deber informar a esta autoridad del evento para en su caso tomar medidas correspondientes.

DECIMOPRIMERO. Queda bajo la más estricta responsabilidad del promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DECIMOSEGUNDO. La aplicación y cumplimiento de las Medidas Preventivas y de Mitigación propuestas en la MIA-P, son de carácter obligatorio para la promovente.

DECIMOTERCERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo cuarto de la LGEEPA, que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y 47, primer párrafo del su RMEIA, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta ORSEMARNATBCS determina que la operación del proyecto, estará sujeta a la descripción contenida en la MIA-P, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. El Promovente deberá obtener previo, a cualquier actividad el Título de Concesión Para la Extracción de Materiales ante la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Baja California Sur, y sujetarse a los volúmenes y profundidad de corte que dicha Comisión determine y reincorporar los materiales excedentes de diferentes granulometrías en los sitios de extracción para la nivelación del sitio, evitando desniveles y pozos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

"BANCO DE MATERIAL EL PAREDÓN ROJO"
C. MIGUEL ÁNGEL BALDERAS LÓPEZ
Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



2. El promovente deberá dar aviso con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del proyecto que se autoriza mediante el presente documento a la Delegación de la PROFEPABCS, con copia a esta ORE-SEMARNAT-BCS.
3. No deberá utilizar los predios colindantes ni la Zona Federal Marítimo Terrestre como patios de maniobras, almacenes u otro fin como apoyo durante las etapas constructivas del proyecto.
4. Queda prohibido realizar apertura de nuevos accesos, caminos o brechas para el mantenimiento o instalación de servicios. En caso de requerirlos deberá gestionar su autorización correspondiente.
5. En caso de que dentro de las actividades de preparación del sitio y construcción al interior del predio se detecte la presencia de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2010 deberá elaborar y ejecutar un Programa de Rescate y Reubicación específico por cada especie.
6. El promovente deberá elaborar y ejecutar un Programa de Vigilancia Ambiental, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo en tiempo y forma el cual deberá incluir la siguiente información:
 - a) Objetivos y alcances.
 - b) Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
 - c) Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
 - d) Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.

El cumplimiento de la ejecución de dicho programa será presentado en los informes referidos en el Término correspondiente. Las acciones de monitoreo y seguimiento deberán ser aplicadas mediante los siguientes temas:

- a) Manejo integral de residuos sólidos urbanos.
 - b) Manejo integral de residuos de manejo especial.
 - c) Manejo integral de residuos peligrosos.
7. El Manejo integral de residuos sólidos urbanos, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:
 - ✓ Desde el inicio de obras, se deberán colocar contenedores con bolsas de plástico en las principales áreas de trabajo de personal para que se deposite la basura común en estos recipientes.

"BANCO DE MATERIAL EL PAREDÓN ROJO"
C. MIGUEL ÁNGEL BALDERAS LÓPEZ

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- ✓ Dichos recipientes deberán estar permanentes durante estas etapas del proyecto. Los contenedores se deberán limpiar diariamente. Para ello, el responsable de cada área deberá designar personal específico para ejecutar las acciones de limpieza y recolección en el área de la que estén a cargo.
- ✓ Se deberá establecer un área para "almacén temporal de residuos sólidos urbanos" debidamente delimitado y señalizado y preferentemente cercado para evitar la dispersión de los residuos.
- ✓ Posteriormente los residuos acumulados serán trasladados por medio de camiones al relleno sanitario municipal de la localidad y/o sitios autorizados para su disposición final.
- ✓ El traslado deberá realizarse de forma diaria o en la periodicidad que lo ameriten la generación de residuos por las actividades realizadas, de tal forma que se evite la acumulación excesiva de residuos en el almacén.
- ✓ El encargado de esta actividad deberá registrar en una "Bitácora para el seguimiento de cumplimiento de medidas en el manejo de residuos sólidos urbanos".

8. El Manejo integral de residuos de manejo especial, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ Desde el inicio de las obras se establecerá un área para almacén temporal de residuos de manejo especial preferentemente cercado para evitar la dispersión de los residuos.
- ✓ Los residuos de la construcción deberán ser apilados y tapados con la finalidad de evitar la dispersión.
- ✓ Se deberá dar la disposición necesaria fuera del sitio adecuada para el tipo de residuos y según la autoridad municipal lo disponga.
- ✓ El encargado del manejo de los residuos del proyecto, deberá registrar en una "Bitácora para el seguimiento de cumplimiento de medidas en el manejo de residuos de manejo especial".
- ✓ El Manejo integral de residuos peligrosos, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:
- ✓ No se autoriza el almacenamiento temporal ni permanente de residuos peligrosos. Todo residuo peligroso deberá ser retirado del sitio de manera diaria por una empresa autorizada para tal fin, esto debido a la colindancia del predio con la zona costera que pudiera originar contaminación por derrame o dispersión de dichos residuos.
- ✓ Se deberá generar un listado de los diferentes residuos peligrosos generados en las actividades del proyecto, e identificar sus características y grados de incompatibilidad, la cual esta se realizará en conjunto con el supervisor ambiental.

[Handwritten signature]



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

"BANCO DE MATERIAL EL PAREDÓN ROJO"

C. MIGUEL ÁNGEL BALDERAS LÓPEZ

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

4 pag 16 de 20



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- ✓ Se deberá solicitar el o los registros correspondientes como generadores de residuos peligrosos en la categoría que les corresponda.
- ✓ Deberá evitarse la mezcla entre residuos peligrosos en los diferentes contenedores; así como la mezcla con la basura común y escombros.
- ✓ En caso de alerta de la ocurrencia de eventos meteorológicos (Tormentas tropicales, huracanes, etc.) los residuos peligrosos deberán ser retirados del sitio, resguardándolos y/o realizando las medidas pertinentes para evitar el derrame o dispersión de estos residuos.
- ✓ Se deberá llenar el registro de una "Bitácora para el cumplimiento de medidas de manejo de residuos peligrosos", así como archivar los Manifiestos de recolección, traslado, acopio y/o disposición final de los residuos peligrosos generados.
- ✓ Se deberá garantizar que las empresas que lleven a cabo el traslado, acopio, tratamiento y/o disposición final, cuenten con las autorizaciones correspondientes para dichas actividades.

9. QUEDA PROHIBIDO DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO de la maquinaria y equipo dentro de la superficie del predio para evitar contaminación del suelo por accidentes de derrames de sustancias y residuos peligrosos. Toda acción de mantenimiento deberá ser fuera del predio en locales especializados para tal fin debidamente autorizados.

10. El promovente deberá dar aviso a la PROFEPA, antes de la conclusión de la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto para que esta pueda verificar el cumplimiento de los Términos, Condicionantes y medidas de mitigación establecidas en la presente Resolución.

11. El promovente deberá implementar técnicas de captación de agua pluvial proveniente de los sistemas de enfriamiento, para reutilizarla en el proyecto.

12. Queda prohibido descargar o infiltrar al suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de sustancias químicas), así como residuos peligrosos.

13. Se prohíbe a la promovente verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del proyecto incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto motivo del presente Resolutivo, en arroyos y en cuerpos de agua. El promovente será responsable ambientalmente de cualquier accidente que se presente por no tomar las medidas necesarias para evitarlo.

14. Se prohíbe a él promovente verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del proyecto incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto motivo del presente Resolutivo, en arroyos y en cuerpos de agua. El promovente será responsable ambientalmente de cualquier accidente que se presente por no

"BANCO DE MATERIAL EL PAREDÓN ROJO"

C. MIGUEL ÁNGEL BALDERAS LÓPEZ

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000

Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



tomar las medidas necesarias para evitarlo. En caso de que haya algún derrame deberá informarlo a las autoridades correspondientes para que determinen lo conducente y proceder a la remediación inmediata.

15. Por ningún motivo deberá almacenar ningún tipo de combustibles en el área del proyecto para el abastecimiento a la maquinaria y vehículos.

ETAPA DE ABANDONO

16. El promovente en caso de llevar a cabo el abandono del sitio deberá notificar a esta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al proyecto. Para ello, el promovente deberá presentar a esta ORE-SEMARNAT-BCS, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

DECIMOCUARTO. La presente Resolución a favor del promovente es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del RLGEOPAMEIA en el cual dicho ordenamiento dispone que el promovente deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORE-SEMARNAT-BCS dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

DECIMOQUINTO. La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el proyecto ratifique en nombre propio ante esta ORE-SEMARNAT-BCS, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a él promovente en la presente Resolución.

DECIMOSEXTO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSÉPTIMO. La promovente será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al proyecto, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

"BANCO DE MATERIAL EL PAREDÓN ROJO"
C. MIGUEL ÁNGEL BALDERAS LÓPEZ

Edif. Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

pag 18 de 20



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA.

DECIMOCTAVO. La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Resolutivo, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del RLGEOPAMEIA.

DECIMONOVENO. La promovente deberá mantener en el domicilio registrado copias del expediente de la MIA-P, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

VIGÉSIMO. En caso de que las obras y actividades del proyecto por su acción u omisión ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente de conformidad con lo previsto con el artículo 6° de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, el promovente estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo con lo previsto en la misma Ley.

VIGESIMOPRIMERO. Se hace del conocimiento al promovente que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORE-SEMARNAT-BCS, quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la LGEEPA, 3 párrafo primero fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGESIMOSEGUNDO. Se hace del conocimiento de la promovente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la LGEEPA, 55 del RLGEOPAMEIA, que la PROFEPA, podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

VIGESIMOTERCERO. La presente Resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la

WPC

"BANCO DE MATERIAL EL PAREDÓN ROJO"
C. MIGUEL ÁNGEL BALDERAS LÓPEZ

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

W
pag 19 de 20



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGESIMOCUARTO. No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGESIMOQUINTO. NOTIFÍQUESE este proveído a la PROFEPA, para los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMOSEXTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Miguel Ángel Balderas López y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORE-SEMARNAT-BCS, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus acreditados los C. Jaime Carmona Contreras y Arturo Carmona Contreras al tel [REDACTED] o al correo electrónico [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE

- C.c.e.p. - Lic. Gloria Sandoval Salas. Titular Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
- Ing. Julio César García Vergara. Director General de de Impacto y Riesgo Ambiental
- Biol. Berenice Ramírez Cruz. Titular de la ORE para la Protección Ambiental de la PROFEPA en B.C.S.
- Ing. Julio César Villareal Trasviña.- Director Local de la Comisión Nacional del Agua.
C.c.p. - Expediente



SEMARNAT.4S.1.080/2024

CGRS/MAMV/HPCM/aepn



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edif. Víctor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B.C.S. C.P. 23000
Tel: 612 123 9300 www.gob.mx/semarnat

"BANCO DE MATERIAL EL PAREDÓN ROJO"
C. MIGUEL ÁNGEL BALDERAS LÓPEZ

pag 20 de 20